



## RESOLUCIÓN No 011- 2023-COELNA/FPP

Lima, 08 de septiembre de 2023

Visto, la comunicación suscrita y difundida por el Federado Carmen Wilfredo Arámbulo Gonzales vicepresidente del Comité Electoral del Centro Federado de Periodistas de Piura de fecha 07 de setiembre del 2023, mediante la cual desconoce e incumple lo dispuesto por el Comité Electoral Nacional – COELNA, en la Resolución No 005-2023-COELNA/FPP y Resolución No 008 – 2023-COELNA/FPP de fechas 22 de agosto del 2023 y 28 de agosto del 2023 respectivamente, modificando unilateralmente lo dispuesto por el COELNA en las citadas resoluciones a efectos de modificar el número de listas inscritas así como variar el lugar de votación para las elecciones del día domingo 10 de setiembre del 2023.

Que, el Artículo 5 del Reglamento Electoral señala que el COELNA resolverá las circunstancias no previstas en el presente reglamento dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

Que, el Artículo 13 Inc. q) señala son funciones y atribuciones del Comité Electoral del CF:

q) Cumplir y hacer cumplir para el proceso electoral el Estatuto de la FPP, las normas establecidas en el presente reglamento y las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 94 del Estatuto: ATRIBUCIONES DEL COELNA, señala que también interviene en la fase electoral en los casos de organización, reorganización y/o remoción y complementación del comité de base.

Que, el Artículo 102° del Estatuto señala que el COELNA tiene la facultad de nombrar al Comité Electoral del Centro Federado correspondiente, dentro de sus miembros hábiles. Estos Comités Electorales en sus respectivos Centros Federados en permanente coordinación y acatamiento de las disposiciones del COELNA y del presente Estatuto.

Que, el Artículo 107° del Estatuto señala que son faltas disciplinarias todas aquellas que cometan lo federados por infracción del presente Estatuto, sea en ejercicio de la actividad periodística o no, que atenten contra la buena marcha y unidad de la institución, la autoridad de sus órganos de gobierno, el cumplimiento de sus deberes estatutarios.

SE RESUELVE:

Artículo Uno. –DAR POR CONCLUIDA A PARTIR DE LA FECHA LA LABOR DEL FEDERADO CARMEN WILFREDO ARAMBULO GONZALES EN EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO FEDERADO DE PIURA.

Artículo Dos. –DECLARAR NULO Y SIN NINGUN EFECTO LEGAL LA COMUNICACIÓN DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DEL 2023 SUSCRITA Y DIFUNDIDA POR EL EX VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO FEDERADO DE PIURA SEÑOR CARMEN WILFREDO ARAMBULO GONZALES.

Artículo Tres. –DESIGNAR A PARTIR DE LA FECHA AL FEDERADO SEGUNDO MODESTO INFANTE CARMEN CON DNI No 02786377 Y REG. 8466 FPP COMO VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO FEDERADO DE PIURA.

Regístrese, Cúmplase y Publíquese.

EL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL – COELNA

  
Federación de Periodistas del Perú  
Carlos Olivares Delgado  
PRESIDENTE  
REG. FPP N° 7613  
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

  
Federación de Periodistas del Perú  
Elias Antonio Chian Ruelas  
SECRETARIO  
REG. FPP N° 8605  
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

  
Federación de Periodistas del Perú  
Oscar Milton Ganoza Espejo  
VICEPRESIDENTE  
REG. FPP N° 9552  
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL